



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, 8 de junio de 2011.-

VISTO:

La sanción de la ley Nro. 14.176 por la que se crean veinte (20) cargos de Ayudantes Fiscales (nivel 19,25) y la Resolución Nro. 2102 del 30 de mayo del 2011 dictada por el señor Ministro de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por la que se establecen que 12 (doce) de los cargos de Ayudantes Fiscales creados por la ley citada tendrán su asiento en el Partido de Laprida del Departamento Judicial Azul; en los Partidos de Puán y Tornquist del Departamento Judicial Bahía Blanca; en los Partidos de General Arenales y Leandro N. Alem del Departamento Judicial de Junín; en los Partidos de Berisso y Magdalena del Departamento Judicial La Plata; en los Partidos de Carmen de Areco, General Rodríguez, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco y Veinticinco de Mayo del Departamento Judicial Mercedes y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 10º de la ley Nro. 13.274 los Ayudantes Fiscales tendrán las siguientes funciones y atribuciones: a) Promover con conocimiento del Agente Fiscal que corresponda, con las facultades previstas en el artículo 25º de la ley Nro. 12.061, la investigación penal preparatoria, recibir denuncias, ejercer la dirección de la Policía en Función Judicial y disponer las medidas de coerción previstas en el artículo 149º del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires (ley nº 11.922 y sus modificatorias); b) Requerir al Juez de Garantías o al Juez de Paz Letrado del lugar en que el hecho se hubiese cometido las medidas probatorias previstas en los Capítulos III y IV del Título VIII del Libro Primero del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires (ley nº 11.922 y sus modificatorias).

Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 9no. de la ley 13.274

son requisitos para cubrir los referidos cargos poseer título de abogado; tres (3) años de ejercicio en la profesión en materia penal o en cargo judicial del fuero penal; ser mayor de treinta (30) años de edad y haber aprobado el Curso de Capacitación que dicte a tal efecto la Procuración General de la SCBA.

Que quienes se desempeñen en los cargos de Ayudante Fiscal creados por ley 14.176 deberán fijar residencia permanente en el partido, sede de la Ayudantía Fiscal donde vayan a cumplir funciones (Conf. artículo 8º ley 13.274)

Que deviene necesario diagramar el dictado de un nuevo Curso de Capacitación para los futuros Ayudantes Fiscales a fin de dar efectivo cumplimiento a las disposiciones legales, principalmente en cuanto a la conformación del perfil buscado por esta Procuración General para el desarrollo de las funciones que la ley les confiere.

Que de acuerdo a lo estipulado por la Resolución Nro. 505/04 de reestructuración interna de la Procuración General, corresponde encomendar la organización de dicho curso a la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Que en el transcurso del mismo, se desarrollarán los contenidos básicos y conceptos fundamentales tendientes al logro del perfil profesional deseado por la Procuración General para ocupar el cargo de Ayudante Fiscal.

Que la carga horaria prevista para el desarrollo de la totalidad de los programas de estudio es de 32 horas cátedra, la que será completada entre los meses de agosto y setiembre del corriente año.

Que el objetivo del Curso, será brindar a los aspirantes a cubrir los cargos creados por la ley Nro. 14.176, casos prácticos en los que se deberán resolver cuestiones acerca de teoría del delito (tipicidad, causales de justificación, inimputabilidad, etc), análisis de los delitos más frecuentes cometidos en el Departamento Judicial en el que aspiran ejercer el cargo, cuestiones vinculadas al trámite de las Investigaciones Penales Preparatorias, etc.

Por ello, la Señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia y artículos 12 y 13



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

inciso 1° de la ley n° 12.061),

RESUELVE:

Artículo 1°: Crear a través de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, un nuevo "Curso de Formación para futuros Ayudantes Fiscales".

Artículo 2°: Dicha Secretaría, será asistida en la organización y dictado del Curso, por un Consejo de colaboradores integrados por miembros de esta Procuración General y destacados Magistrados del fuero penal.

Artículo 3°: Las inscripciones, entrega de legajos personales y acreditación de los requisitos exigidos por el artículo 9° de la ley Nro. 13.274, se realizarán del modo dispuesto en la página web del Ministerio Público.

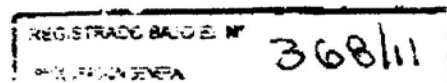
Artículo 4°: Los legajos de antecedentes personales entregados por los aspirantes en las Fiscalías Generales correspondientes, deberán remitirse a la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, para la verificación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas por la ley de creación del cargo.

Artículo 5°: Por la Subsecretaría de Administración se efectuará el pago de la remuneración correspondiente a las clases dictadas por quienes se desempeñen como docentes, imputándose ello a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.

Artículo 6°: Los contenidos del curso, días y horas establecidos para la capacitación, formas de evaluación y condiciones mínimas para aprobar el mismo, serán desarrollados en el Anexo I, integrante de la presente Resolución.

Artículo 7°: Aquellos que resultaren aprobados en el presente curso podrán hacer valer esa condición para cubrir nuevos cargos, por el término de tres (3) años. Este plazo comenzará a correr desde el día de publicación de las listas de aprobados en la página web de esta Procuración General. La aprobación del presente Curso no confiere derecho adquirido alguno respecto de los cargos creados por ley 14.176 ni de las vacantes que en el futuro vayan a producirse.

Artículo 8°: Regístrese, notifíquese.



CARLOS ENRIQUE PETTORILLI
Secretario General
Procuración General de la

MARIA DEL CARMEN FALBO
Procuradora General
de la Suprema Corte de Justicia



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ANEXO I

**REGLAMENTO DEL CURSO DE FORMACIÓN PARA NUEVOS
AYUDANTES FISCALES.**

Artículo 1°: Objetivo del curso: El curso tendrá como objetivo primordial la formación de los profesionales que ocuparán los cargos creados por la ley n° 14.176. Durante el transcurso del mismo se buscará desarrollar un perfil reflexivo y analítico en los postulantes, mediante análisis de casos y su encuadre legal, elementos que deben ser probados en los distintos tipos penales y por que medios, estrategias de investigación, el debido respeto por las garantías constitucionales y por las normas del debido proceso y el conocimiento de las facultades previstas por el artículo 10° de la ley n° 13.274.

Artículo 2°: Contenidos básicos: Garantías Constitucionales. Nulidades Procesales: La Investigación Penal Preparatoria. Derecho Penal Parte General. Derecho Penal Parte Especial. Convención sobre los Derechos del Niño. Desarrollo del articulado de las leyes n° 13.298 y 13.634. Derechos Humanos. Procedimiento de Flagrancia. Metodología de la Investigación. Investigación Criminal. Mediación Penal, análisis de la ley n° 13.433.

Artículo 3°: Presentismo: Los cursantes deberán asistir a no menos del ochenta por ciento (80%) de las clases que se dicten.

Artículo 4°: Carga Horaria: la carga horaria prevista para desarrollar el contenido de los programas es de un total de 32 horas cátedra, las que serán distribuidas en cuatro fines de semana (días viernes y sábados, 4 horas cada jornada) a fijar por la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Artículo 5°: Régimen de Evaluación: los postulantes serán evaluados al finalizar el curso en una prueba escrita, la que contendrá una parte teórica de cinco (5) preguntas y otra práctica consistente en un caso a resolver, debiendo alcanzar un mínimo de 60 puntos sobre 100 en cada uno de los módulos.

Las preguntas y el caso versarán sobre temas incluidos en el programa del curso y con ellos se evaluará tanto la formación teórica como práctica.

La ausencia por parte del cursante a la prueba de evaluación escrita, importará su exclusión automática del curso.

Los alumnos que no superen la prueba escrita, tendrán derecho a solicitar la revisión de su examen dentro de los cinco (5) días hábiles de publicados los resultados en la página web de la Procuración General.

No habrá lugar a exámenes recuperatorios.

Artículo 6°: Entrevistas: Quienes resulten aprobados en el "Curso de Formación para Futuros Ayudantes Fiscales", serán entrevistados por un representante de la Fiscalía General correspondiente al cargo creado por ley y un representante de la Procuración General. Asimismo, deberán concurrir a una entrevista psicolaboral. -----
